



SALTA, 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8544/22 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión, Dirección de Vialidad de Salta, período auditado 2020 - Código de Proyecto N° I-04-22 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría de Gestión en la Dirección de Vialidad de Salta, y que tuvo como objetivo: "Evaluar la eficiencia y eficacia en la gestión del Departamento de Mantenimiento Vial en relación a la conservación de caminos por transferencias operativas (Municipios) - Período auditado: 2020".

Que por Resolución A.G.P.S N° 43/22 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2022, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-04-22 del mencionado Programa.

Que con fecha 12 de junio de 2024, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión en la Dirección de Vialidad de Salta.

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8544/22, caratulado "Auditoría de Gestión - Dirección de Vialidad de Salta - Periodo auditado 2020 - Código de Proyecto N° I-04-22", no comparto el Informe de Definitivo elaborado por el Área I actuante bajo su exclusiva competencia, en los términos del art. 42 de la Ley 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.

Principalmente, no comparto la metodología aplicada para el desarrollo de la presente Auditoría de Gestión, ya que, no se ha realizado una etapa de diagnóstico descriptivo previo para establecer los procedimientos, alcance y criterios de evaluación.

Adicionalmente, el Informe incumple otros puntos previstos en la mencionada Resolución A.G.P.S. N° 61/01, de acuerdo a lo siguiente:

Punto B IV a.) - CLASES DE AUDITORIA DE GESTIÓN: apartado I. del informe, no se identifica la clase de auditoría de gestión a llevar a cabo, Auditoría de Economía y Eficiencia o Auditoría de Eficacia.

Punto B IV c.) - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN y Punto B IV d.1.)- OBJETIVO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA: apartado I del informe, los objetivos no se encuentran redactados siguiendo las disposiciones del inciso B IV c.) y no reúnen las características enunciadas en el inciso B IV d. 1.).

Punto B IV d. 5.) - ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA DE GESTION y Punto B IV e) - PROCEDIMIENTOS: No surge del informe una explicación clara de las técnicas empeladas para obtener y analizar la evidencia necesaria para cumplir los objetivos de la auditoría.

Punto A III b) - EVIDENCIA, los resultados y conclusiones expuestos en el apartado IV Observaciones y Comentarios, no se

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

encuentran apoyados por un apropiado análisis e interpretación de la evidencia, la cual debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos de la auditoría.

Punto B IV g.1) CONCLUSIONES: no existe una relación precisa entre objetivos, criterios, resultados, no permitiendo la emisión de un juicio de valor estrechamente vinculado con los objetivos de una Auditoría de Gestión- Punto B IV g.1) INFORMES de la Resolución AGPS N° 61/01, por lo que no coincide con la opinión vertida en el informe.

Así voto.

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución AGPS N° 10/11.

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría de Gestión, Dirección de Vialidad de Salta y que tuvo como objetivo: "Evaluar la eficiencia y eficacia en la gestión del Departamento de Mantenimiento Vial en relación a la conservación de caminos por transferencias operativas (Municipios) - Período auditado: 2020", obrante de fs. 189 a 215 del Expediente N° 242-8544/22, dejándose constancia expresa de la disidencia del Sr. Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, cumplido, archivar.



Documento Firmado Digitalmente
por:

Dr. Gustavo Ferraris
Auditor General Presidente
Lic. Abdo Omar Esper
Auditor General